



Acuerdo derivado de una demanda colectiva de la ACLU pone fin a práctica injusta de migración

Cambios Clave del Acuerdo:

Como resultado del acuerdo, tanto ICE como la Patrulla Fronteriza deben:

- **Abstenerse totalmente de presionar o coaccionar** a los migrantes para aceptar salida voluntaria.
- **Proporcionar a cada migrante información detallada** – por escrito y oralmente- sobre lo que significa elegir la salida voluntaria.
- **Contar con una línea 1-800** que explique sus derechos y las consecuencias de aceptar una salida voluntaria.
- **Abstenerse totalmente de pre-seleccionar la casilla de salida voluntaria** en los formatos utilizados para implementar la salida voluntaria.
- **Permitir a cada migrante: el uso del teléfono, proporcionarles una lista de servicios legales disponibles y otorgar al menos dos horas para que contacten a alguien antes de decidir si tomar la salida voluntaria o no.**
- **Permitir a los abogados, el acceso a los clientes detenidos por ICE o Patrulla Fronteriza.**

Los abogados de ACLU van a monitorear por tres años el cumplimiento que ICE y Patrulla Fronteriza den a este acuerdo para asegurar que los cambios se pongan en práctica.

Acuerdo histórico establece reformas cruciales de aplicación

Este acuerdo histórico crea cambios significativos para las prácticas de “Salida Voluntaria” de ICE y Patrulla Fronteriza, para el Sur de California. Los oficiales federales de migración de esta región deben tratar de manera justa a los detenidos y deben establecer ciertas protecciones al proceso para salvaguardar sus derechos.

El acuerdo, que de ser aprobado a inicios de 2015, también incluye provisiones que proporcionarían la posibilidad de que ciertos mexicanos deportados del Sur de California a través de la “salida voluntaria” puedan aplicar para regresar a los Estados Unidos y reunirse con sus familias.

En Lopez-Venegas v, Johnson, los demandantes acusaron a los oficiales federales de migración de presionar, coaccionar, de mal informar a personas no ciudadanas para que firmen documentos, renunciando a su derecho de acudir ante un Juez y pelear su caso, abusando así del proceso de salida voluntaria y violando derechos fundamentales de la Constitución. Los mexicanos que “aceptan” la salida voluntaria, regularmente son deportados en cuestión de horas, aunque puedan ser elegibles para algún remedio migratorio que les permita permanecer en los EUA legalmente. Por ejemplo, los nueve demandantes de Lopez Venegas, tenían fuertes reclamos para permanecer en el país con sus familias sino hubieran sido presionados para aceptar la salida voluntaria. Por esto, es extremadamente importante que los migrantes se rehúsen a firmar la salida voluntaria, hasta que hayan considerado las consecuencias y demás opciones legales.

Las agencias de migración están obligadas a hacer cambios concretos a su forma de implementar la salida voluntaria, de manera inmediata. Una vez aprobada por la Corte, la clase miembro del Acuerdo, podría permitir reunir a muchas familias que fueron separadas por esta práctica injusta de salida voluntaria. Las personas que cumplan con todos los requisitos de la Clase podrán volver a los EUA en la misma situación migratoria que tenían antes de ser presionados para aceptar la salida voluntaria.

La demanda fue presentada por la ACLU de los Condados de San Diego e Imperial, la ACLU del Sur de California, el Proyecto de Derechos de Inmigrantes del ACLU y Cooley LLP en representación de nueve demandantes individuales y tres organizaciones: La Coalición por los Derechos Humanos de Los Ángeles (CHIRLA), Pomona Economic Opportunity Center (PEOC) y San Bernardino Community Service Center (SBCSC).



Identificando miembros de la demanda colectiva, Lopez-Venegas

Para ser parte de la demanda colectiva, un individuo debe cumplir con **TODOS** los siguientes requisitos:

1 Primero, ser **ciudadano mexicano** que tuvo una salida voluntaria en el Sur de California entre el **1ro de Junio de 2009 y el 28 de Agosto de 2014**.

2 Segundo, antes de la salida voluntaria la persona **debe pertenecer a una de las siguientes cuatro categorías**:

- (a) Podía ajustar inmediatamente su estatus de migración a través de un familiar inmediato,
- (b) Era el beneficiario de una petición para ajuste de estatus mediante un familiar,

(c) Cumplía con los requisitos para obtener una cancelación de deportación o,

(d) Cumplía con los requisitos para el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA).

3 Tercero, la persona tiene, al tiempo de aplicar para ser miembro de la demanda:

- (a) **Estar físicamente en México al momento de aplicar y,**
- (b) **Tener un castigo de tres o diez años de inadmisibilidad a los EUA.**

Las familias nunca debieron ser separadas

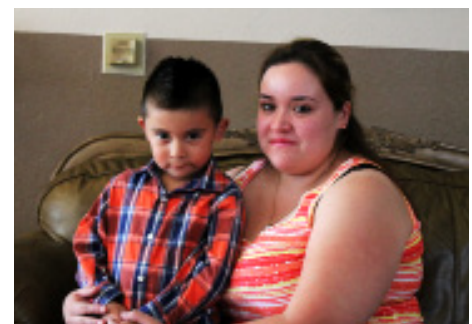
En noviembre de 2012, uno de nuestros demandantes, Gerardo Hernández-Contreras, le llamó a su esposa saliendo del trabajo para avisarle que iba camino a casa. Nunca llegó. Fue detenido por un oficial de la policía de San Diego por hablar por celular mientras manejaba. El policía le habló a oficiales de migración quienes lo esposaron y lo llevaron detenido. Su esposa, que había acudido al lugar con su hijo de 3 años, le advirtió que no firmara nada sin hablar con su abogado primero.

Los oficiales se llevaron a Gerardo, y le mal informaron que él "fácilmente" podría arreglar sus papeles en México. Lo amenazaron diciéndole que si no firmaba la salida voluntaria podía estar detenido durante meses antes de poder ver a un Juez de migración. Los oficiales no le dijeron a Gerardo que podría ser liberado bajo fianza si decidía no tomar la salida voluntaria. También fracasaron en informarle que si firmaba la salida voluntaria, era muy probable que no pudiera regresar a los EUA en 10 años.

Asustado por la idea de permanecer detenido mucho tiempo y creyendo que podría "arreglar fácilmente" sus papeles estando en México, Gerardo firmó. Sin saberlo renunció a su derecho de tener una audiencia ante el Juez de Migración. A pocas horas de ser detenido por hablar por celular, fue expulsado a Tijuana, una ciudad de un país que dejó cuando tenía 14 años.



De Derecha a Izquierda: los demandantes esperando en la Garita de San Ysidro para cruzar nuevamente a los EUA después de que un Juez federal concedió aprobación preliminar a la demanda colectiva; La abogada Mitra Ebadolabi del "Border Litigation Project" de ACLU, recibe a una de las demandantes; finalmente el grupo es liberado a los brazos de sus familiares, después de haber sido detenidos durante 8 horas por agentes de la aduana (CBP).



El hijo y esposa de Gerardo, ambos ciudadanos de EUA, después de que su familia fue destrozada por la separación una noche cuando los oficiales de la Patrulla Fronteriza lo presionaron para firmar salida voluntaria. Esto, a pesar de la promesa del Presidente Obama de deportar solo a criminales que amenazan la seguridad de las comunidades.

Si usted o alguien quien usted conoce puede ser miembro de la clase, o tiene alguna queja acerca de la salida voluntaria, por favor contáctanos!

619.398.4189 avd@aclusandiego.org
www.salidavoluntariacuervo.com

Publicado enero de 2015

